



CUT: 83634-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1248-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo **CUT N° 83634-2024**, presentado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., identificada con RUC N° 20100075501, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea de infiltraciones y sub drenaje, con fines mineros del proyecto de Exploración "Chucapaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, los derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en la cual señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado, además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a y b);

Que, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., identificada con RUC N° 20100075501, de fecha 07.05.2024, solicitó autorización de uso de agua subterránea de infiltraciones y aguas de subdrenaje con fines mineros para el Proyecto de Exploración Chucapaca, ubicado en el distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro departamento de Moquegua, con la finalidad de realizar actividades de exploración minera (perforaciones) por un volumen anual de 753 468,48 m³ /año (caudal promedio de hasta 23,85 l/s) por un periodo de dos años, adjunta: 1) Solicitud de Autorización de Uso de Agua; 2) compromiso de pago por derecho de inspección, 3) DNI de representante, 4) copia de inscripción registral de representante, 5) Memoria descriptiva según formato anexo N° 02 de la RJ 007-2015- ANA, 6) copia de inscripción registral de concesiones mineras;

Que, la administrada sustenta su petitorio de autorización de uso de agua, indicando que dicho requerimiento hídrico se utilizará para complementar la demanda de agua prevista en el Proyecto de Exploración Chucapaca, proponiendo el uso de agua de infiltraciones resultante de las labores subterráneas; que son actividades que se llevan a cabo debajo de la superficie terrestre para la extracción de minerales. Estas labores pueden incluir la excavación de túneles, galerías, chimeneas, pozos y otras estructuras subterráneas para acceder a los yacimientos minerales. Asimismo, se requiere el uso de las aguas provenientes de las pozas de subdrenaje de los Depósito de Material Estéril (DME), Stockpile, Depósito de Material Orgánico (DMO) y Depósito de Material Inerte (DMI). En el contexto de la recuperación de agua por infiltraciones, se implementan técnicas y sistemas para capturar el agua que se filtra naturalmente a través de las paredes y el suelo de la mina. Esta agua infiltrada será recolectada y dirigida hacia sistemas de almacenamiento (poza de sedimentación y/o pozas de agua) o tratamiento (PTARI) para su posterior uso en las operaciones asociadas a la exploración minera, refrigeración y lavado de maquinaria, el control ambiental (mitigación de polvo en vías y accesos), y otros dependiendo de las necesidades y regulaciones local;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 18.10.2024, luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye: el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua Subterránea de infiltraciones y sub drenaje, solicitado por la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., cumple con los requisitos considerados en la R.J. N° 007-2015-ANA; se estima el volumen aleatorio producto de filtraciones y subdrenaje en aproximadamente 753,468.48 m³/año, proveniente de labores de perforaciones subterráneas y subdrenaje proveniente de las pozas de los Depósito de Material Estéril (DME), Stockpile, Depósito de Material Orgánico (DMO) y Depósito de Material Inerte (DMI), siendo conducidas dichas aguas por medio de tuberías a la PTARI, donde son tratadas y luego de ser conducidas mediante cisternas a los lugares de uso del proyecto, siendo el punto de captación la poza de agua tratada en la PTARI, siendo procedente autorizar el uso de agua con fines mineros a favor de la administrada, por el periodo de 24 meses, con la obligación de implementar dispositivos de medición y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Subterránea con fines mineros a favor de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., identificada con RUC N° 20100075501, para la

ejecución de actividades de exploración minera del Proyecto denominado “Chucapaca” de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Puntos de Captación, Volumen Asignado:

Punto de Captación	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Cota m.s.n.m.	Tipo de Uso	Periodo de Uso (meses)	Demanda de Agua	
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen Total (m3)
PTARI	Ichuña	General Sánchez Cerro	Moquegua	Drenaje y subdrenaje	Subterránea	8,207,814	331,200	4736	Minero	24	23.85	753,468.48
TOTAL											23.85	753,468.48

Cuadro 02: Puntos de Captación, Tipo de Uso, y Volumen Desagregado Mensual Asignado:

Asignación de agua para el proyecto de Exploración minera Chucapaca														
Fuente de Agua	Und.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PTARI (subterránea)	l/s	18.16	18.16	18.16	18.16	26.70	26.70	26.70	26.70	26.70	26.70	26.70	26.70	23.85
	M3	48639.74	43932.67	48 639.74	47070.72	71513.28	69206.40	71513.28	71513.28	69206.40	71513.28	69206.40	71513.28	753,468.48

ARTICULO 2.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4.- Disponer que la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

ARTICULO 5.- Notificar la presente a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. conforme a Ley. Y hacer de conocimiento a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, así como disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/AGZQ
Cc. Archivo